



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y  
SOCIALES

**La trata de mujeres para explotación sexual. Análisis  
comparado Brasil-España.**

Autor/a: Clara Pañero Herranz

Director/a: Alíed Ovalles

Madrid

2021/2022

## ÍNDICE

Resumen .....	3
Abstract .....	3
Introducción.....	4
Metodología.....	6
Marco teórico.....	8
Marco social y jurídico en Brasil .....	12
Marco social y jurídico en España.....	14
Diferencias entre ambos marcos sociales y jurídicos. ....	17
Modos de actuación de las organizaciones criminales y victimología.....	18
Programas de prevención y protección Brasil- España. ....	21
Discusión .....	24
Conclusiones.....	28
Referencias. ....	30

### **Resumen**

La prostitución es considerada una de las formas de esclavitud más antiguas. Sin embargo, no es hasta hace algunas décadas cuando se convierte en un trabajo forzado al que se encuentran sometidas en contra de su voluntad muchas mujeres a lo largo del planeta, bajo amenazas y violencia de quienes las engañan en su país de origen con trabajos prometedores y un futuro mejor, hasta por quienes las explotan sexualmente y quienes demandan sus servicios en el país de destino. Es por ello, que tenemos como objetivo desde el punto de vista de la Criminología estudiar el fenómeno de trata de mujeres con fines de explotación sexual, realizando un análisis comparado Brasil-España, todo ello a través de la revisión bibliográfica. Concluyendo que, se necesita que aumenten los profesionales de la Criminología que ayuden en la prevención.

Palabras claves: trata de personas, explotación sexual, Brasil-España, sociedad y legislación.

### **Abstract**

Prostitution is considered one of the oldest forms of slavery. However, it is not until a few decades ago that it became a forced labor to which many women throughout the world are subjected against their will, under threats and violence from those who deceive them in their country of origin with promising jobs and a better future, to those who exploit them sexually and those who demand their services in the country of destination. For this reason, our objective from the point of view of Criminology is to study the phenomenon of trafficking in women for the purpose of sexual exploitation, carrying out a comparative analysis of Brazil-Spain, through a bibliographic review of various sources. Although prostitution is legal in both countries, there is a special reference to sexual exploitation. Concluding that, it is necessary to increase Criminology professionals who help in prevention.

Keywords: human trafficking, sexual exploitation, Brazil-Spain, society and legislation.

## **Introducción.**

En el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, (Protocolo de Palermo, 2000), se recoge la definición de la trata, entendida como:

La captación, el traslado, el transporte, la acogida o la recepción de una persona utilizando la violencia, amenazas, engaño, rapto, el abuso de poder o abuso de la situación de vulnerabilidad u otros elementos de coacción con el fin de someterla a explotación y lucrarse con su actividad.

Este tratado nace del deseo común de más de cien países alrededor del mundo de acabar con la mayor práctica de esclavitud del Siglo XXI (Trabe, 2021), que menoscaba la importancia de los Derechos Humanos. Para ello, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) cada dos años realiza publicaciones sobre las tendencias respecto al tema que nos aguarda, alentándonos a poner fin a esta problemática social y humanitaria que, a pesar de las fluctuaciones en las estadísticas, recoge un gran número total de víctimas. Y, además, la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, ha traído como consecuencia un incremento de la población que se encuentra en desempleo, por tanto, sus necesidades económicas la solventan trabajando en la prostitución (de aquí unos de los factores de riesgo, de interés para la Criminología) (León, 2021).

Así pues, durante el año 2020, alrededor de 109.216 seres humanos fueron víctimas de trata en todo el mundo, mientras que, en el año 2018, hubo 50.000 personas detectadas (León, 2021). El mayor porcentaje durante el año 2020 de las víctimas de explotación sexual, fueron mujeres y niñas (65%), encontrando un ligero descenso respecto al año 2017 donde conformaron el 72% de las estadísticas mundiales de trata de blanca, año en el que los niños varones comienzan a ser el perfil más reclamado por quienes buscan servicios de prostitución (UNODC, 2019).

La UNODC en su Informe Global de Trata de Personas del 2018, señaló a 142 países como los afectados por la prostitución. La cual es ejercida por una gran variedad de nacionalidades entre las mujeres, de tal manera que la lista con mayor porcentaje de víctimas la encabezarán uno u otro continente según las tendencias que se han registrado año a año. Sin ir más lejos, en el año 2016 se registró la mayor incidencia en Asia Oriental (Epdata, 2020), mientras que en la actualidad la mayor preocupación se encuentra centrada en la exacerbación de los casos en Latinoamérica en consecuencia a la crisis económica existente.

Tomando en consideración que varios países del Sur de América se encuentran afectados por la trata de personas, las diferencias individuales entre ellos son notorias. En el año 2020 se reportó que más del 90% de los casos identificados se producen en el interior del país de origen de la persona (UNODC, 2021). En el caso, específico de Brasil, según Palomino (2021), el 70% de las víctimas son trasladadas a otros lugares del mundo, siendo el más común España, considerado el “paraíso del turismo sexual”, por sus altas cifras de consumo de prostitución (Pérez, 2020). Estas investigaciones nos hacen conocedores de la gran variedad de diferencias y similitudes que podemos encontrar entre unas víctimas y otras, por lo que estudiarlas permitiría suplir las carencias existentes, tanto en control migratorio, como en el estudio de las formas de captación desde una perspectiva de actualización constante que deben de considerar todos aquellos organismos oficiales, encargados de intervenir sobre este fenómeno, ante los cambios que presentan las sociedades, como puede ser el uso de las nuevas tecnologías, que utilizan ofertas engañosas para captar a mujeres vulnerables.

Además, la información que presentamos en el trabajo se complementa con el análisis de las redes criminales, quienes además de utilizar a las mujeres y niñas con fines de explotación sexual, pueden por medio de ellas cometer otros ilícitos penales como, el traslado de drogas, dinero o armas. También, se hace referencia hacia familiares y amigos como captores.

Haremos mención sobre la protección de las víctimas, el acceso a una red de ayuda y apoyo integral, sugiriendo medidas o intervenciones para evitar la recaptación de otra organización criminal o la estigmatización por parte de la sociedad.

En resumen, el trabajo intenta recoger la máxima información sobre la trata de personas, por ser uno de los objetos de estudio de la Criminología, en consecuencia, lo referente sobre las diferentes dificultades a la hora de delimitar actuaciones sobre la organización criminal, por sus diversas tipologías de actuación y la clandestinidad con que se mueven, y por la diversificación de políticas de acción y apoyo de las víctimas.

Tomando en consideración todo lo mencionado con anterioridad, en primer lugar, se presentará una explicación metodológica que permita conocer la tipología de la investigación y como se ha llevado a cabo, reflexionando acerca de las dificultades encontradas y las variables de mayor importancia para la Criminología. A continuación, presentaremos el marco teórico que referirá temas sobre algunos antecedentes de investigación, información sobre la prostitución y algunas teorías criminológicas, posteriormente, presentaremos un análisis

comparativo por medio de la discusión y finalmente, se señalan las conclusiones, que responden a los objetivos propuestos en el trabajo.

### **Metodología.**

El tipo de investigación realizado en el presente trabajo se encuentra focalizado en la trata de personas para explotación sexual. Para ello, ha sido necesario realizar un primer acercamiento de la situación actual en todo el mundo, ofreciendo una amplia visión de los métodos de captación, traslado y recepción para abordar tanto la prevención como la protección de las víctimas.

La metodología aplicada es la revisión documental, por lo que se ha llevado a cabo un enriquecimiento bibliográfico en bases de datos y buscadores de internet, tanto en páginas webs, como en revistas científicas, publicaciones periódicas, capítulos de libros, entidades públicas y privadas, así como en catálogos de diferentes universidades nacionales e internacionales.

Aunque el tema que nos atañe ha sido estudiado desde finales del Siglo XX, con el objetivo de desarrollar una investigación lo más justa y cercana a la actualidad posible, la información que escogemos se ajusta a los últimos diez años. Otro criterio en la selección de la información hace referencia a las características de las víctimas en cuando a edad, sexo y nacionalidad de origen, pues sólo trataremos con población femenina adulta, de Brasil y España. Teniendo en cuenta estas variables, y al centrarnos en la legislación y/o variables criminológicas de ambos países, quedarán descartados aquellos artículos que no se identifiquen en este grupo poblacional.

Entre los motivos, por los cuales hemos seleccionado este tema refiere a la necesidad de visualizar esta problemática, sus tipos delictivos y sus variables. Por otro lado, lo ideal hubiese sido tener mayor soporte de información en nuestro trabajo, sin embargo, la consulta de diversas investigaciones se ha encontrado con una serie de limitaciones al obtener testimonios debido a:

- Algunas de las víctimas no se auto perciben como tal. A diferencia de otros delitos en los que la victimización es fácilmente detectable, las mujeres que son engañadas y coaccionadas no son conocedoras de que presentan una gran diferencia con las mujeres prostituidas: la voluntariedad en el ejercicio sexual con desconocidos (Meneses, 2019).

- Otras se resignan a aceptar la prostitución como empleo, no teniendo conocimientos de la vulnerabilidad de sus Derechos Humanos.
- La no denuncia por parte de ellas, están motivadas por las amenazas que reciben de la organización criminal, así que su colaboración ante los Órganos oficiales de control es escasa (Requena *et al.*, 2012). En consecuencia, hay una cifra negra en las estadísticas oficiales.
- Otro motivo de no denuncia está ligado a la inmigración ilegal, es decir, sin residencia legal, por lo que corren el riesgo a ser deportadas. Lo que presenta también un nuevo reto para la Criminología.
- Las diferencias en el idioma también pueden resultar limitantes, tanto en comunicación verbal de forma general, como en el conocimiento y comprensión de las leyes en el país de destino y sus derechos. En el caso de las mujeres de Brasil, su idioma es el portugués, por lo que en la mayoría de los casos se necesita un traductor/a en España.

Hacer una investigación de campo sería ideal para poder comprender de forma más completa este fenómeno, sin embargo, la revisión documental también permite conocer sobre el mismo en lo referente a los Derechos Humanos. Puesto que, es un mercado que mueve grandes cantidades de dinero, lo que nos lleva a cuestionarnos: ¿por qué es importante para la Criminología?

La Criminología es una ciencia interdisciplinar que analiza y estudia datos tanto de los agresores como de las víctimas, en el presente trabajo vamos a centrarnos en la prostitución desde el campo de la victimología.

Finalmente, los objetivos que nos proponemos con este trabajo son:

- Señalar las diferencias del marco legal y social actual en ambos países, para proponer estrategias de mejora en los planes preventivos.
- Identificar los modos de actuación de las organizaciones criminales en ambos países. Conocer cómo trabajan es la antesala de la implementación de políticas de intervención en los países.
- Describir la situación actual y los programas de intervención y prevención que existen sobre la trata de mujeres para explotación sexual en Brasil y España.

El análisis de esto último, lo veremos en el apartado de las discusiones y/o conclusiones finales.

### **Marco teórico**

El Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, (Protocolo de Palermo, 2000), define la trata, como:

La captación, el traslado, el transporte, la acogida o la recepción de una persona utilizando la violencia, amenazas, engaño, rapto, el abuso de poder o abuso de la situación de vulnerabilidad u otros elementos de coacción con el fin de someterla a explotación y lucrarse con su actividad.

Aunque las formas de explotación pueden ser múltiples, el artículo 3 del Protocolo de Palermo hace mención a la explotación sexual (Protocolo de Palermo, 2000):

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Con explotación sexual hace referencia tanto a prostitución como a cualquier tipo de uso de forma involuntaria bajo coacción o amenaza del cuerpo de la mujer con fines sexuales.

Para entender mejor el fenómeno de la trata de personas y la posterior explotación sexual, mencionaremos algunos datos sobre el comportamiento mundial de este fenómeno durante los años 2008-2020, así según Fernández (2021), en 2008 las personas víctimas de trata tanto menores como mayores de edad se estimaba entorno a las 31.000 personas, cifras que en los años posteriores no dejó de aumentar, y para el año 2019 unas 119.000 personas fueron víctimas de trata, este es un fenómeno de difícil eliminación.

Como señala el Protocolo de Palermo, las formas de explotación pueden ser múltiples, sin embargo, hay una que prevalece ante el resto: la explotación sexual. La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en su Informe Mundial sobre la Trata de Personas en el año 2020 expone que, del número total de víctimas de trata tanto hombres, como mujeres y niños, el 50% son utilizadas para explotación sexual, frente al 38% de trabajo forzado que corresponde a la segunda causa de esclavitud. Y el porcentaje restante pertenece a otras actividades criminales. Así mismo, es destacable mencionar que, de esa cifra recogida en el año 2020, el 46% eran mujeres adultas, el 19% niñas menores de edad, y el 20% restante hombres y niños, con un porcentaje bastante igualitario entre ambos (20% y 15% respectivamente).



El Protocolo de Palermo tiene su origen en las Naciones Unidas, que empieza a formar parte de su agenda de lucha contra este delito en el año 2000. Aunque este protocolo hace mención a la explotación sexual, es la Secretaría de las Naciones Unidas (2003) quien la define de forma unánime para todos los países como “cualquier abuso o amenaza de una posición de vulnerabilidad, de poder, o de confianza con fines sexuales para obtener beneficios monetarios, sociales o políticos de la explotación sexual de otra persona” (Naciones Unidas, 2019).

Tomando en consideración todo lo mencionado, en el siguiente apartado vamos a realizar una pequeña conceptualización del fenómeno de la prostitución como forma de explotación sexual, visualizando como históricamente se ha desarrollado esta práctica, así como los avances en regulación y preservación de los derechos de estas mujeres.

## **La prostitución con fines de explotación sexual**

### **Evolución histórica de la prostitución**

La práctica de servicios sexuales se remonta a la prehistoria, siendo uno de los trabajos con más antigüedad. Durante siglos esta temática ha sido considerada de controversia por las continuas confrontaciones con la religión y su continua discriminación y estigmatización, que actualmente tiene visión en cuanto a la protección de derechos humanos y legales, no sólo por la práctica de actividades sexuales sin consentimiento, bajo amenazas y coacción, sino también, por el tráfico de personas.

Según Amiguet, et al., (2019), en Mesopotamia en el Siglo XVIII A.C. se inició la primera “regulación” para proteger a estas trabajadoras, considerándolo un derecho, a través del Código de Hammurabi, que regulaba la protección de los derechos de propiedad de estas mujeres (Escuer, 2021). Por otra parte, en el siglo XXIV A.C aparecen los primeros escritos que regulan la prostitución como una labor, igual que cualquier otra, de tal manera que estas mujeres eran acogidas en templos y eran organizadas en tres tipos de quehaceres: quienes realizaban los ritos sexuales en el templo, quienes lo hacían en los terrenos de este atendiendo a los visitantes, y el tercer grupo que ejercían en las calles.

En la edad de Bronce (año 3000 a.C. y el año 1200 a.C.) las prácticas sexuales realizadas por estas mujeres eran ofrecidas como sacrificio a Astarté, la Diosa de la fertilidad y la naturaleza. Esta práctica acabó cuando el emperador Constantino destruyó todos los templos de culto a esta Diosa, apareciendo el cristianismo.

En la Grecia Antigua (año 1200 a.C. hasta el año 146 a.C.) estas mujeres eran obligadas a vestirse de forma diferenciada para ser fácilmente reconocidas, así como obligadas a pagar un impuesto. La prostitución era una práctica reconocida legalmente, realizada tanto por mujeres de todas las edades como por hombres jóvenes, siendo la clientela mayoritariamente masculina para ambos sexos.

En la época de los vikingos (año 800 a.C. al 1050 (D.C.) la prostitución era realizada tanto por hombres como por mujeres, quienes debían llevar también una ropa que permitiera diferenciarles, continuando como el pago de impuestos al ser reconocido como otro trabajo más. En lugares como Chipre, existió la prostitución religiosa ejercida en templos.

En la antigua Roma (753 a.C. - 476 D.C), se establecieron ciertas leyes que delimitaban límites en el ejercicio de la prostitución, como contraer matrimonio con clientes, no pueden recibir herencias y dárselas a otros...Estas mujeres ejercían la prostitución en los “Lupamares” (Amiguet, *et al.*, 2019). Hay que mencionar que estaba tan altamente extendido que incluso mujeres pertenecientes a la élite de la sociedad la ejercían solo por placer. Es aquí cuando aparece la figura del proxeneta, denominado “Leno” (Amiguet *et al.*, 2019).

Es en el Siglo XVIII, cuando aparecen los denominados “Cabarés”, regidos por “La Madam”, quien controlaba que se respetaran una serie de normas y límites, así como que las prostitutas fueran atendidas por médicos. Es a finales de siglo XX cuando estos lugares van perdiendo protagonismo (Amiguet *et al.*, 2019).

En la segunda mitad del Siglo XX con la Guerra Civil en España, y tras dos Guerras Mundiales, aparecen las casas de citas, donde no se seguía ningún control médico y se producían los encuentros sexuales entre las mujeres (que asistían de forma eventual o que se dedicaban a la prostitución) y los clientes. En los años 70 estas mujeres, así como los locales en los que se prostituían, eran sancionadas (Amiguet *et al.*, 2019).

Aunque a lo largo de la historia podemos divisar los diferentes reconocimientos que estas mujeres han tenido, así como las leyes que regían la prostitución, es una práctica altamente extendida a lo largo de los años, quedando en segundo plano otros sucesos por los que pasaban las sociedades: crisis, guerras, enfrentamientos.

Respecto a las zonas donde se pueden encontrar a estas mujeres, también ha cambiado a lo largo de los siglos. Mientras que en los inicios eran fácilmente halladas en las calles de las ciudades, de forma que eran vistas por cualquier persona, con el pasar del tiempo, además de

las vistas en las calles, están los prostíbulos o “Puticlubs” tanto en los centros de las ciudades, como en las carreteras, donde las mujeres prestan su “servicio sexual” a clientes que pagan por ello, realidad que encontramos en el Siglo XXI.

Otra forma de evolución para el acceso a este servicio es a través de Internet, donde se oferta. Este medio tiene alta demanda debido al anonimato que le ofrece al cliente, y a la amplia gama de páginas de formato sexual a las que puede acceder y sobre las cuales hay escasos sistemas de control.

Por otra parte, hasta hoy día, hay diferentes opiniones sobre si la prostitución debiera ser legalizada o no, para ello es importante tomar en consideración como esta ha sido recibida socialmente a lo largo de los años. Como hemos mencionado, en algunos momentos de la historia ha sido foco de estigmatización y discriminación, al entrar en conflicto con las leyes religiosas que lideraban la sociedad del momento. Sin embargo, con los sucesivos cambios, esta concepción de la mujer como mero objeto sexual, ha derivado en la visión de ellas como personas provistas de derechos y necesidades que no están siendo cubiertas. Es por ello, por lo que en los últimos años se están creando sindicatos que las protejan de continuos abusos, preservado sus derechos de acceso a la sanidad, laborales y humanos, y ofreciéndose apoyo mutuo (Rodríguez, 2012).

Aunque podemos encontrar más ejemplos respecto a las diferencias y similitudes encontradas a lo largo de la historia, todas ellas emergen en una pregunta común: ¿Debería ser reconocida como una profesión, o por el contrario debería ser abolida en su totalidad? Las respuestas a esta pregunta son múltiples, lo que ha llevado a diversos debates en esta materia, que quedan reflejados en las diferentes políticas y leyes que cada país impone a sus ciudadanos, tanto si demandan este servicio como si lo ofertan.

En este capítulo vamos a divisar las diferencias que existe tanto en materia legal como social en los dos países a los que hace referencia el presente trabajo: Brasil y España.

## Marco social y jurídico en Brasil

Brasil, con su capital Brasilia, ubicado en el sur de América es el país más grande del continente, y uno de los más grandes del mundo. Así mismo es uno de los más poblados, estimando alrededor de 213.000.000 personas, y uno de los países con mayor tasa de desempleo, por lo que sus ciudadanos tienen un nivel de vida muy bajo. Respecto a su situación social, hay grandes diferencias económicas entre ricos y pobres, situándolos en extremos altamente diferenciados. Así mismo, la explotación de sus recursos naturales, y las tasas de organizaciones criminales dedicadas a delitos organizados y tráfico de drogas aumenta la sensación de inseguridad de las clases sociales más bajas, que son las más vulnerables.

Para conocer cómo se rige la sociedad de ese país para que la prostitución se encuentre altamente extendida, hay que comenzar por mencionar la base cultural y económica. Respecto a la primera, la mujer brasileña desde hace décadas se ha convertido en objeto de exposición en folletos de representación del país, donde se resalta los atributos físicos y la belleza de la mujer brasileña, se les sexualiza. Otro problema es la desigualdad en la brecha salarial entre hombres y mujeres, por tanto, algunas encuentran en la prostitución una forma de poder conseguir dinero, a veces incluso alentadas por sus familiares.

Queremos señalar, que en Brasil, ejercer la prostitución por cuenta propia no está considerada como un delito, aunque apostando por un sistema abolicionista que recoge en su Decreto de Ley número 2.848 de 7 de diciembre de 1940, prohibiciones que dificultan su práctica, estipuladas en el Capítulo V Del lenquino y del tráfico de personas para el fin de la prostitución u otra forma de explotación sexual, se considera acción delictiva fomentar o favorecer la prostitución, incluso consentida por la víctima. Así mismo, hace referencia el tráfico de personas con ese fin, tanto si son menores, personas vulnerables, o adultas que sean obligadas a su ejercicio (Barroso-Pavía et al.,2019).

En el mismo Decreto Ley, se estipula como delito:

- Inducir o atraer a alguien a la prostitución u otras formas de explotación sexual, facilitándola, impidiendo o dificultando que alguien la abandone (Artículo 228).
- Poseer y mantener un establecimiento en el que ocurra esta explotación sexual, sea o no con intención de lucro, aprovechándose de la situación de desamparo o necesidad de la persona (Artículos 229 y 230).

Hay que tener en consideración que estos artículos provienen de un Decreto Ley de 1940, hoy día hay una evolución social, que trae consigo nuevas revoluciones, (como la feminista por la igualdad de las mujeres) una crisis económica y nuevas formas de relacionarnos con el mundo, gracias a internet.

Según Alfonso y Scopinho (2017), bajo el marco legislativo en el que la prostitución se recoge legalmente como “prestador de servicio” y que condena la explotación e incitación, se han desarrollado diferentes Proyectos de Ley, algunos de ellos no han sido bien recibidos por las ciudadanas principalmente. Uno de ellos, se corresponde al Proyecto de Ley 4211/2012, en el que la explotación sexual hace referencia únicamente a las ganancias superiores al 50% del total por parte de un tercero, de tal manera que, tanto el tráfico de personas para esta actividad, así como la figura del proxeneta se encontrarían legalizadas (Ferreira,2019).

Ferreira (2019), expone algunos proyectos que se han desarrollado con ciertos “avances”. Entre ellos:

- Proyecto de Ley número 3.346 de 1997, que introducía la obligatoriedad de estas mujeres a realizarse exámenes médicos de forma mensual para prevenir enfermedades de transmisión sexual, así como la prohibición a menores de edad de ejercer la prostitución. (Este Proyecto de Ley fue rechazado unánimemente por todo el Parlamento).
- En el año 2002, debido a la lucha de trabajadoras sexuales por la legalización de su trabajo y que fuese reconocido por el Ministerio de Trabajo como un empleo (lo que configurará el paso previo a ser reconocido como una profesión). Este proyecto de Ley incluye ciertos requisitos y aptitudes para su ejercicio, como: trabajar por cuenta propia, ya sea en sitios cerrados o abiertos, estar identificadas, entre otros. Así mismo, se estipulan los riesgos que pueden sufrir a causa de esta actividad, como contraer enfermedades sexuales, o sufrir algún tipo de violencia.
- En 2003, se propuso el Proyecto de Ley, 2169/2003, el cual incluía la pena de prisión de uno a seis meses para quienes recurriera a estos servicios y quien los ofreciera, criminalizando a ambos dos.
- En 2003, se propuso el Proyecto de Ley número 98, el cual reclama la legalización de los servicios sexuales, siendo estas mujeres las beneficiarias directas de los pagos realizados por los clientes, de tal manera que intenta suprimir los artículos 228 y 229, mencionados anteriormente, así como el artículo 231, el cual es el único que castiga el tráfico de personas para explotación sexual tanto nacional como internacionalmente.

- En el año 2004, se presentó el Proyecto de Ley número 4.244, que incluye el concepto de “trabajadores de la sexualidad”, entre las que incluye a las bailarinas de cabarés, striptease, camareros/as que tengan actividad sexual, masajistas eróticos, así como todo lo relacionado con la pornografía que se consume en espacios específicos.

En el mundo existe un debate abierto entre quienes defienden la legalización, y por consecuencia, la regulación de la prostitución como un derecho de libre elección, y su reconocimiento de una profesión más; y el polo opuesto, quienes lo consideran una forma de mercantilizar el cuerpo de la mujer, y su consecuente práctica ilegal que llevará a la violencia, coacción y tráfico ilegal de personas.

En Brasil, aunque parte de la sociedad aboga por la primera postura, existe una gran mayoría que apuesta por una visión abolicionista, que no aprueba el Proyecto Ley número 4.211, demandando ser reconocidos los derechos de las mujeres, como dueñas de sus cuerpos y vidas.

En resumen, conocemos, las normas y leyes que regulan e influyen el comportamiento social. A pesar de encontrarse actualmente pausado el desarrollo de un futuro Código Penal más actualizado a los tiempos en los que vivimos, la ciudadanía se hace eco de las propias vivencias personales respecto al tema que nos atañe, lo que permite acercarnos a estas trabajadoras y conocer más de cerca las demandas que muestran sus necesidades no cubiertas.

### **Marco social y jurídico en España**

España, con capital en Madrid, se encuentra situado en el continente europeo, se encuentra dividida en 17 Comunidades Autónomas. Cuenta con una población en torno a 48 millones, con una tasa de desempleo del 16%, se encuentra entre los países con más deuda per cápita, de 28.400 euros por habitante, aunque la calidad de vida es considerada como buena. La sociedad se encuentra regulada por las leyes, recogidas en los distintos Códigos.

Para conocer el marco jurídico en España, es importante conocer que, aunque contamos con leyes estatales, que regulan la prostitución en todos los rincones del país, será cada municipio el que decida los métodos de control y sanción para quien las infrinja. (E.F.E, 2018). La regulación se encuentra recogida en la Ley Orgánica 10/1995 del 23 de noviembre, dentro del Título VIII de los Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, Capítulo V (Los delitos de prostitución, explotación sexual y corrupción de menores) del Código Penal, encontrándose limitadas sus características entre los artículos 187 al 190.

De forma global, esta ley no considera la prostitución un delito siempre que sea realizada de forma voluntaria y por cuenta ajena, protegiendo a sí mismo a los menores de edad y a las personas discapacitadas. Nuestra legislación, sin embargo, sí que ha regulado ciertos aspectos de esta práctica que, si son sancionados, como la realización de servicios sexuales en espacios públicos. De forma más concreta, los artículos que refieren sobre la prostitución como forma de explotación sexual son:

El que, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima (personal o económica), determine a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución... (Artículo 187).

Así mismo habrá explotación cuando se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas (Artículo 187).

Las penas serán mayores cuando dentro de estas condiciones:

El culpable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público, perteneciere a una organización o grupo criminal que se dedicare a la realización de tales actividades o hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima (Artículo 188).

El tercer apartado de este artículo hace referencia a las penas independientes que se impondrán al culpable por las respectivas agresiones o abusos sexuales hacia la víctima.

Los artículos 188, 189, 189 bis. y 189 ter. hacen referencia a los menores de edad y los discapacitados, protegiendo a ambos por su especial vulnerabilidad, tanto de la prostitución como a la pornografía, ya sea mediante imágenes, videos, representación de órganos sexuales, así como todo el material en que una persona parezca ser un menor de edad teniendo relaciones sexuales. Incluyendo penas más gravosas según ciertas circunstancias.

En materia de trata de seres humanos, el Código Penal Español, en su Capítulo II: de las coacciones, en su Título VII bis, el artículo 177 bis señala:

1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la capture, transportare, trasladare,

acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las siguientes finalidades:

...

b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía...

3. El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados en el apartado primero de este artículo.

En el Código nuevamente se hace mención y, en consecuencia, al aumento de la pena, cuando se trata de menores de edad o personas especialmente vulnerables por razón de enfermedad.

A pesar de la existencia de leyes y normativas que regulan los límites de la prostitución para que sea considerada una actividad lícita, existe una cara oculta de la moneda que continúa expandiendo su mercado de explotación sexual de mujeres que se convierten en medio económico para seguir lucrándose, esto nos hace cuestionarnos sobre ¿cuáles factores influyen para que se sostenga en el tiempo esta actividad?

Podríamos responder que, en primer lugar, prevalece el materialismo, donde hay un valor simbólico donde se compra y vende el acercamiento entre dos personas que economizan este contacto sexual, el cliente que busca satisfacer un deseo sexual y una mujer generalmente con necesidades económicas.

Desde el punto de vista social, la sociedad española tiene una opinión dividida sobre quienes ejercen la prostitución, por un lado, esa mujer es vista como víctima quien ejerce en contra de su voluntad y, por tanto, se le deben cumplir sus derechos y libertades; y por el otro, está la corriente conservadora, donde la mujer prostituida es vista como inmoral, ilegal y digna de toda clase de estereotipos y discriminación. Bajo esta última concepción, se continúa sexualizando la figura de quienes ejercen la prostitución, manteniendo la exposición al exterior como figuras sexuales, que son “fácilmente” reconocibles.

Debido a la concepción social que hay en nuestro país, muchas de ellas no consiguen encontrar un trabajo o formar una familia sin continuar siendo discriminadas o acosadas por quienes les rodean. Todo ese dolor, sumado al miedo de aquellas que son extranjeras de ser deportadas a su país, es por lo que en la mayoría de los casos vuelven a caer en una red de tráfico de blancas.



### Diferencias entre ambos marcos sociales y jurídicos.

	Marco Jurídico	Marco Social
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto Ley número 2.848 del 7 de diciembre de 1940.</li> <li>- Varias propuestas de Decreto Ley no fructíferas.</li> <li>- Se continúa luchando por los derechos de las trabajadoras sexuales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se apuesta por un modelo abolicionista.</li> <li>- Creación de diferentes sindicatos por parte de las mujeres de la prostitución.</li> <li>- Mayor crisis económica que en España.</li> </ul>
España	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Orgánica 10/1995 del 23 de noviembre.</li> <li>- Introduce en su reglamento el concepto de trata de seres humanos, que el marco jurídico de Brasil no realiza.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movimiento feminista más extendido.</li> <li>- Aumento de las mujeres españolas en la prostitución por la crisis (aunque siguen siendo minoritarias).</li> <li>- Opinión social dividida entre la legalización o la prohibición.</li> </ul>

No existe una gran diferencia de base en cuanto a las normas escritas, las leyes, en ambos países, pues no es una práctica considerada ilegal si es por voluntad propia, persiguiendo la explotación y la trata de personas.

Comparando ambos Ordenamientos Jurídicos, encontramos diferencia entre la especial mención que realiza el Código Penal español en el ya comentado artículo 177 bis. respecto a la trata de seres humanos:

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales de este Código, la víctima de trata de seres humanos quedará exenta de pena por las infracciones penales que haya cometido en la situación de explotación sufrida, siempre que su participación en ellas haya sido consecuencia directa de la situación de violencia, intimidación, engaño o abuso a que haya sido sometida y que exista una adecuada proporcionalidad entre dicha situación y el hecho criminal realizado

En el marco social, en España el feminismo y la lucha por la igualdad de las mujeres se encuentra mucho más extendida que en Brasil, aunque están comenzando a desarrollarse ciertas revoluciones de colectivos de mujeres, tanto de población general como de trabajadoras sexuales, proclamando sus derechos.

Tras conocer la realidad social y el marco legislativo de ambos países, ahora vamos a centrarnos en cómo desde la Criminología se conoce sobre la actividad criminal detrás de la trata de personas para explotación, en especial desde el punto de vista victimológico que nos

va a permitir conocer las características personales y sociales en las que se encuentran inmersas las víctimas, que van a marcar el punto de partida de caer en las organizaciones criminales.

### **Modos de actuación de las organizaciones criminales y victimología.**

Según la Real Academia Española (RAE, 2020), basándose en lo que indica nuestro Código Penal, se considera organización criminal cuando dos o más personas se coordinan y reparten las tareas para cometer un delito. Cuando hablamos del proceso de la trata de personas, puede tanto existir una división de actividades entre los miembros de una organización, de individuos ajenos a ese grupo, e incluso varias organizaciones criminales, especializadas en cada una de las tres etapas: captación, traslado y recepción (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2018).

**La fase de captación** hace referencia al reclutamiento de las víctimas, la forma de realizarlo va a depender del tipo de actividad y explotación que va a realizar con ellas posteriormente. La forma más “simple” que se suele llevar a cabo con las mujeres adultas y menores son los secuestros, pues ayudados por su baja complejidad física no presentan apenas resistencia, pudiendo ejercer todo tipo de violencia física y/o verbal.

Otros métodos también eficaces muy extendidos son:

- Engaños bajo promesas de un buen empleo en el que van a conseguir dinero para sus familias. Estas falsas ofertas pueden aparecer anunciadas en periódicos, revistas, e incluso por internet.
- Abuso de poder.
- Vendidas por familiares cercanos o su pareja.
- Captadas por internet mediante chats, donde los criminales contactan con estas mujeres, bajo identidades falsas y un anonimato que dificulta la investigación policial, ganándose su confianza para finalmente engañarlas.

En algunas ocasiones, estas organizaciones criminales cuentan con la figura de una mujer, que va a ser quien engañe a otras bajo la falsa creación de lazos de confianza que van a permitir que más fácilmente estas víctimas acepten lo que les ofrece siendo engañadas. Entre las formas de captación vía online, también existe la posibilidad de que un hombre se haga pasar por una figura femenina para poder valerse de esa relación de confianza hacia otra mujer y así caer en las redes de la trata de blancas.

**El traslado**, se refiere al desplazamiento, que se inicia en el momento en que la víctima es alejada de su zona de residencia. El traslado puede conllevar más o menos duración en función de si es captada y explotada sexualmente dentro del país de origen (trata nacional o interna), si el reclutamiento se produce dentro del país, pero la explotación es llevada a cabo en un país distinto (trata internacional o externa), o si, por el contrario, la persona al principio es captada y explotada en el país de origen, pero posteriormente es explotada en otro territorio distinto (trata mixta) (Trata de personas, 2019).

En un mismo traslado pueden ser transportadas varias víctimas a la vez, siempre acompañadas y vigiladas por los tratantes. En ocasiones se produce de forma voluntaria, cuando la víctima realiza un viaje por cualquier medio de transporte para comenzar el trabajo para el que ella cree que ha sido contratada.

**La recepción o acogida**, se realiza cuando la persona llega al lugar donde va a ser explotada por la organización criminal, donde va a ser encerrada y obligada a ofrecer servicios sexuales a los clientes que acudan allí, mediante coacción y amenazas. Es importante señalar que cuando la persona es trasladada durante el viaje pueden ocurrir paradas temporales en algún territorio en medio del destino final, es entonces cuando hablaremos de lugar de tránsito (Trata de personas, 2019).

En el lugar de recepción y acogida puede ocurrir lo que se denomina “sistema de plazas” (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2018), referida a la rotación de estas mujeres por los diferentes prostíbulos de la zona donde son explotadas, para evitar que alguno de los clientes se encariñe o apiade de ellas ayudándolas a escapar de esa situación, o para complacer las demandas de estos clientes, ofreciendo continuas “novedades” que serán adjudicadas al mejor postor, aumentando los ingresos de estas mafias.

Durante el proceso de traslado estas mujeres son despojadas de sus pertenencias, principalmente sus pasaportes, o documentos de identidad, así como de cualquier medio con el comunicarse con sus familiares, la policía o cualquier otra persona que les pueda brindar ayuda para salir de esa situación.

Bajo esta total desprotección e indefensión, comienza la deuda que deberán pagar. Esta deuda no sólo no disminuirá al ir pagándola con los servicios que realizan al prostituirse, sino que además incrementará sistemáticamente: se les cobrará el billete de avión, tren, barco con el que viajaron, la cama, la comida, la ropa que usarán en su “tiempo libre”, así como toda aquella que se encuentre destinada a llamar la atención de los clientes, los pocos gastos médicos

que tengan, a veces a consecuencia de las brutales agresiones recibidas de los clientes y/o de los individuos de las organizaciones criminales.

### **Factores de riesgo en las víctimas de explotación sexual**

El perfil victimológico de importancia para la Criminología no viene determinado por las atribuciones físicas, sino por factores de riesgo. Todas las personas tenemos la probabilidad de convertirnos en víctimas de la trata, sin embargo, hay unas que presentan factores de riesgo que las hacen más vulnerables de ser víctimas potenciales, estos factores pueden ser familiares, sociales, económicos, educativos, relacionales que se encuentran presentes en el momento de su captación, que da paso al proceso de trata y explotación sexual.

Según Teresi (2017), en la actualidad hay además otros factores que se consideran de riesgo como tener alguna discapacidad o estar estatus de refugiadas, que carecen de recursos para salir de esta situación de explotación. Estos factores de riesgo son comunes en Brasil y España, aunque más adelante se encontrarán datos que permitirán delimitar ciertas características distintivas.

Respecto al factor dinero y la relación con la explotación sexual, se presenta por parte de la mujer una necesidad de cuidar a su familia, por tanto, la explotación puede ser voluntaria, aquella donde la propia persona acepta cualquier oferta laboral para mandar dinero a su familia, o bien de forma involuntaria, donde es la familia quien las vende para ganar dinero. Cada vez son más las familias de clase media que se ven amenazadas por esta vulnerabilidad debido al desempleo por la crisis económica que cada vez afecta a más países alrededor del mundo.

Si hablamos de la parte educativa, aquellas que provienen de clase económica baja, son quienes menores oportunidades tienen para forjarse un futuro laboral digno, y aquellas que estudian, deben alternar su tiempo con trabajo, para poder hacer frente a los costes del estudio. En ambos casos, son mujeres vulnerables que tienen mayor probabilidad de ser captadas por las redes criminales, que les ofrecen una suma de dinero a cambio de realizar un trabajo que podrán “abandonar”.

También, se toma como factor de riesgo las adicciones, la dependencia al alcohol o drogas, lo que lleva a la persona a buscar formas alternativas de costearse su adicción, lo que le conlleva a vínculos familiares o sociales rotos, marginalidad y desempleo. Por tanto, son atraídos por las organizaciones de trata.

Otra realidad que aparece junto a estos rasgos es la edad de la víctima, cuanto más joven es o aparenta ser, mayor atracción para el cliente, por su sumisión o por su inicio sexual.

**En Brasil**, los factores de riesgo predominantes provienen de la pobreza económica y el bajo desarrollo social, que deriva en pobreza, abusos y violencia familiar que implican la ruptura o desaparición de lazos sociales sanos, una educación adecuada y, en consecuencia, el mantenimiento de una crisis que hace a la persona más vulnerable, llegando incluso a normalizar ciertas formas de violencia intra o interfamiliar.

Según las investigaciones realizadas en Sao Paulo, Brasil, por la CATWLAC (Coalición Contra El Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y EL Caribe) y Presencia de América Latina (PAL) en el año 2018, a *grosso modo*, otros factores de riesgo asociados a la mujer brasileña víctima de trata son: nivel de estudio en educación básica, entre 18 y 25 años, edad promedio de comienzo en la prostitución 9-10 años, viven en barrios muy pobres, se prostituyen en barrios ricos, la prostitución es su segunda fuente de ingreso, también se incluyen las mujeres transexuales. Otro factor en común en algunas de ellas es el contacto con las agresiones y abusos, además de la violencia (Ulloa,2018).

Por otro lado, en cuanto a **España**, la prostitución también es ejercida por las nacionales, sin embargo, en cantidad de quienes se prostituyen en su mayoría, suelen ser extranjeras. De las nacionales, la mayoría presentan los factores de riesgo comunes anteriormente mencionados.

### **Programas de prevención y protección Brasil- España.**

Como venimos mencionando, cada vez son más las personas víctimas de trata en el mundo. El origen principal de ello se encuentra en la pobreza a consecuencia del desempleo, obligando a buscar alternativas para ganar dinero. Es por ello, por lo que preocupa a nivel mundial estas cifras tan elevadas. Aunque contamos con Protocolos como el de Las Naciones Unidas, cada país de forma individual ha realizado sus propios planes de lucha contra esta actividad.

**En Brasil**, no cuentan con Planes de Lucha tan exhaustivos como en España. Se han realizado ciertos cambios en cuanto a la legislación, pero dejando de lado eso, sólo se han definido ciertas líneas de acción, las dos últimas en los años 2012-2013. En el primero, la segunda Cámara de Coordinación y Revisión del Ministerio Público Federal (citado por Pierdoná, 2017) elaboró un “Guion de Actuación” centrado en la víctima. En el año 2013

mediante el Decreto número 7.901 se elaboró la primera propuesta de planes de lucha con el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.

Según Pierdoná (2017), este plan contó con tres objetivos que son los que darán estructura a esta política: eje preventivo, eje represivo y eje de responsabilidad de los autores y atención a las víctimas. Para el eje preventivo y de atención de las víctimas se propone un enfoque multidisciplinar de salud, justicia, educación. Tanto para estos dos ejes como para el resto de ellos, se implementa tres pilares fundamentales para su éxito: “información, formación y sensibilización”.

Entre el año 2014 y 2018 se implementó el Segundo Plan Nacional de Lucha contra la Trata, pero desde ese año, no se encuentra información de un nuevo plan de prevención e intervención a nivel nacional (Centeno, 2011).

Desafortunadamente, a parte de las dos actuaciones mencionadas, así como la ratificación del Protocolo de Palermo y las leyes que regulan la trata de personas y la prostitución, este país no cuenta con otras medidas de prevención y protección.

En cuanto a **España**, el Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, (2018) nos refiere sobre el “Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual”, aplicado durante el período 2015-2018, sus objetivos:

1. Reforzar la prevención y detección de la trata, para combatir la discriminación el objetivo es sensibilizar a la población de las situaciones por las que puede llevar a alguien a caer en las manos de la trata, concienciando de la gran violencia que sufren las trabajadoras del sexo, reduciendo la demanda de estos servicios. Dentro de este apartado se realiza una especial mención a los medios de comunicación, no solo para la concienciación, sino para eliminar los estereotipos entorno a estas mujeres, eliminando contenidos sexistas de noticias, y anuncios.
2. Identificar, proteger y ofrecer asistencia a las víctimas de trata. Para poder identificar a las víctimas se aconseja mejorar la formación en las medidas para poder detectarlas, así como una buena organización y coordinación entre los profesionales de las instituciones, tanto para reconocer de manera individual a quien puede estar siendo víctima de explotación sexual, como de forma integrada, para reconocer los sitios donde pueden estar siendo captadas o donde se encuentran prestando los servicios, y como actuar una vez se acude al lugar. Así mismo, se les formaría para una correcta comunicación con ellas, tanto en

diversidad de idiomas por el país de procedencia, como en hacerlas conocedoras de los derechos y servicios de asistencia y protección con los que cuentan.

3. Analizar y mejorar el conocimiento para mejorar la respuesta ante la trata con fines de explotación sexual. Lo que hace diferente a este objetivo frente a los anteriores, proviene de una propuesta de medidas para formar a los profesionales en otros ámbitos relacionados con la trata: formación en cómo actúan las organizaciones criminales, victimología, otros tipos de delitos que pueden englobar a la trata y a la explotación sexual, como el trapicheo de drogas, armas, así como formación en obtención y coordinación de datos estadísticos de las actuaciones y políticas, para tener una visión global ajustada a la realidad.
4. Persecución activa a los tratantes. Para ello se proponen mejoras en la legislación de enjuiciamiento y en los procesos de investigación y persecución del delito.
5. Coordinar y cooperar con otras instituciones y hacer partícipes a la “sociedad civil”. Este Plan quiere hacer multidisciplinar la forma de actuación, incorporando la colaboración de los ciudadanos a nivel internacional y nacional.

Para el período 2021-2023, se ha aprobado el Plan Estratégico Nacional contra la trata y Explotación de seres humanos, a diferencia del plan anteriormente mencionado, su título no hace referencia a la explotación sexual, pero se incluye dentro de las formas de explotación asociadas a la trata, haciendo una especial mención a ella: “conscientes de que la trata y la explotación de personas, especialmente en los ámbitos sexual y de trabajo forzoso, requieren de actuaciones específicas más concretas y especializadas” (La Moncloa, 2022). Este plan tiene cinco objetivos a cumplir como finalidad tanto para prevenir como para asistir a la víctima, así como, mejorar y elaborar nuevas formas de investigación y persecución del delito, ambas finalidades bajo un enfoque multidisciplinar. Estos objetivos son:

1. Detección y prevención de la trata de seres humanos, sus líneas de acción se centran en mejorar el grado de sensibilización de la sociedad, potenciar la detección de posibles casos de trata y explotación de personas, desincentivar la demanda de servicios de víctimas de trata y explotación.
2. Identificación, derivación, protección, asistencia y recuperación de las víctimas de la trata de seres humanos, sus líneas de acción consisten en promover una Ley integral de prevención y lucha contra la trata de seres humanos, optimizar los mecanismos de identificación formal de las víctimas de la trata de personas, perfeccionar los procedimientos empleados en la derivación de las víctimas y garantizar la protección y recuperación de todas las víctimas de trata.

3. Persecución del delito, sus líneas de acción se encuentran destinadas a mejorar la respuesta policial y judicial.
4. Cooperación y coordinación, claves en el enfoque multidisciplinar, reclamando la colaboración de los países de captación, traslado y destino de las víctimas. Líneas de acción: reforzar la coordinación interinstitucional, incremento de la cooperación internacional, en especial con los principales países de origen y tránsito de las víctimas y papel de la sociedad civil.
5. Mejora del conocimiento, se refiere a la formación de todos los operadores que trabajan en torno a la trata y los trabajos forzosos que derivan de ella, incluyendo de forma novedosa el enfoque infantil de las minorías que se pueden ver envueltas en esta situación.

A nivel estatal, contamos con la legislación y los Planes de Lucha para combatir la trata y la explotación sexual, pero son muchas las organizaciones y asociaciones que trabajan a pie de calle con las víctimas, algunas de estas son la Asociación para la Prevención, Reinserción, y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), Proyecto Esperanza, Fundación Amaranta.

### **Discusión**

A lo largo del marco teórico hemos podido vislumbrar las diferencias entre los dos países que nos acontecen, así como la evolución histórica de la prostitución, lo que ha conllevado a distintas formas de actuar tanto de los tratantes, como de los clientes, así como la percepción social sobre las trabajadoras del sexo, y como han incrementado las movilizaciones de estas para que se cumplan sus derechos.

En lo referente a las diversas legislaciones, a pesar de existir la normativa legal, la actuación de los gobiernos frente a este fenómeno es escasa en cuanto a la prevención y protección de las víctimas. Ambos marcos legislativos dejan claras las acciones lícitas e ilícitas, sin embargo, son los propios ciudadanos, asociaciones de ayuda a las víctimas u otras mujeres que han sufrido con anterioridad lo que es la explotación sexual, quienes reclaman en las calles, y en muy pocas ocasiones es el propio Estado, el que se compromete a terminar con el tráfico de personas y la explotación sexual de estas mujeres. De tal manera que, se debería de aumentar el control de los lugares públicos donde se ejerce la prostitución, para conocer las condiciones en las que se encuentran estas mujeres.



Para el caso de Brasil, pudimos observar que hay un gran desacuerdo entre los diferentes poderes políticos en su intento de imponer diferentes Proyectos de Ley, de los cuales ninguno parece ser del todo bien recibido. Así mismo, al igual que en España, su legislación, aunque buena, resulta anticuada pues proviene de un Decreto de Ley de 1940.

La cultura española y la brasileña son diferentes en múltiples aspectos, sin embargo, el nivel de vida de ambas sociedades se encuentra altamente relacionadas. A pesar de que en España el número de mujeres nacionales que ejercen la prostitución es notablemente bajo, podemos encontrar fácilmente el foco del problema en ambos dos países: la crisis económica, y la falta de recursos. Es esa situación la que hace que las mujeres busquen un empleo, así muchas de ellas o bien acaban prostituyéndose, o bien, caen en las manos del tráfico de personas, para acabar siendo explotadas sexualmente.

Es por ello, por lo que, la prostitución no debería de estar penada. Al igual que ocurre con las drogas o el alcohol, mientras haya una prohibición, paralelamente encontraremos organizaciones criminales que buscarán un beneficio. Mientras haya unas necesidades económicas y una prohibición por parte de algunos países, de forma encubierta, delincuentes engañarán a mujeres, niñas y niños con trabajos prometedores para satisfacer las necesidades sexuales de una clientela que no desaparecerá. Una buena regulación que garantice sus derechos permitirá el ejercicio de su profesión de manera segura, estableciendo sus propios límites, y con la posibilidad de abandonar cuando quieran y dejarlo atrás en sus vidas.

Como se ha mencionado, los planes de actuación de ayuda a las víctimas se encuentran movilizados por los propios ciudadanos, quienes consiguen detectar las señales de que alguien está siendo víctima, para poder sacarlas de ahí. Sin embargo, desde la Criminología, consideramos que se puede delimitar estrategias de mejora en los planes preventivos, algunas de ellas son:

1. Concienciar a la población del país de origen y de destino, de que las cifras de mujeres que están siendo engañadas con trabajos falsos, continúa aumentando exponencialmente, de tal manera que quienes recurren a servicios sexuales se interesen por la persona que tienen delante, y en caso de encontrarse ante una víctima de trata, denunciarlo a las fuerzas de seguridad.
2. La comunicación entre países de origen, tránsito y destino es fundamental. Si se diera este intercambio de información, se podrían establecer medidas más concretas de vigilancia y seguridad, para que no fuera tan “sencillo”, trasladar a estas mujeres. Por

ejemplo, un seguimiento de estas mujeres para conocer si realmente van a trabajar de manera legal o van a ser explotadas sexualmente. En este punto, entran en conflicto las políticas migratorias, pues, se necesita que se cumplan ciertos requisitos para continuar en el país. Estas mujeres desean encontrar una vida mejor que les permita ayudar a sus familias en Brasil, por lo que, con paciencia y seguimiento de las autoridades, podrían llegar a cumplirlos y permanecer en el país de forma legal. Con esto, se concluye que deportarlas al país de origen no debería considerarse una solución, pues abriría una puerta a que caigan en la trata otra vez, al volver a la pobreza y desarraigo social.

3. No podemos olvidar el gran impacto de internet y las redes sociales como medio para la oferta y la demanda de servicios sexuales. Es necesario que exista una amplia red de investigación de estos tipos delictivos, tanto de personal especializado del área de inteligencia de las fuerzas de seguridad, como la participación ciudadana activa.
4. En relación a lo anterior, poniendo situación como ejemplo de la “*Teoría de las actividades rutinarias*” de Cohen y Felson (1979) (citado por Trajtenberg y Aloisio, 2009), en la que encontramos un delincuente motivado (bajo un interés económico) para llevar a cabo todos los pasos necesarios para conseguir que la persona que tiene delante caiga en sus redes, persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad por su pobreza económica, social y educativa, que además es inverosímil para la sociedad, y los organismos de poder de su país, al no contar con seguridad y control que detecte estos *fraudes online*, por ello se hace fundamental desarrollar este tipo de prevención.

Respecto a la interacción víctima-victimario que ha envuelto toda la investigación. Se ha podido confirmar que este fenómeno está presente en todos los hallazgos desarrollados por la Criminología hasta al momento. En el tema que nos atañe, las víctimas pueden ser múltiples: mujeres, hombres, menores de edad, nosotros como sociedad, todas las mujeres del mundo que luchan por la igualdad... es por ello, por lo que, para poder prevenir a posibles víctimas y erradicar este tipo delictivo, es fundamental reinventarse continuamente en las técnicas de detección y desarticulación de estos grupos criminales. Como seres animales que aprendemos de nuestros errores, ellos también lo hacen, y es por ese motivo por el cual la Criminología es una ciencia en auge que no deja de explorar nuevos horizontes de acción. Por ejemplo, las formas de captación y traslado de estas víctimas son múltiples y nunca dejan de aparecer maneras nuevas de realizarlo sin ser detenidos, por lo que una mente amplia y abierta, nos hará como ciencia desarrollarnos y labrar nuestro espacio dentro de nuestra sociedad.

Si hacemos referencia a la esfera social, en ambos países, la sensación que aflora es la de una lucha por la igualdad de derechos, bajo una conciencia clara de que existe una cifra considerablemente alta de mujeres que son víctimas de trata para explotación sexual, exigiendo que se cumplan sus derechos y se les permita abandonar la profesión cuando ellas lo deseen, participando activamente en el desarrollo de las normativas.

El feminismo se abre paso entre las sociedades que realmente desean un cambio, que no solo conllevará la regularización de su trabajo, sino un abandono de estigmas y discriminación a las que hallan expuestas continuamente.

Aunque no se concibe la trata de personas para explotación sexual y la prostitución como términos comparables, pues se tiende a considerar el segundo término como una decisión que la propia mujer toma, no es del todo correcto, pues en ambas situaciones la persona en muchos casos, se encuentra expuesta a continuas muestras de violencia tanto verbal como física, es por este motivo por lo que también es clave: la educación desde tempranas edades en el respeto y la igualdad, aspecto fundamental que nuestros Planes Estratégicos Nacionales recogen tan específicamente. Finalmente, aparece la necesidad de formar tanto a especialistas con un enfoque multidisciplinar, como en sensibilización a todos los ciudadanos desde la niñez.

## Conclusiones

1º En lo referente a las diferencias entre el marco legal y social de España y Brasil, podemos decir que, ambas legislaciones recogen la prostitución como una actividad lícita, es decir, siempre que sea bajo consentimiento no es considerado un delito. Así mismo, realizan una especial mención a la prostitución bajo amenaza o coacción, que pasa a denominarse explotación sexual, dentro de ello, recogen como acción delictiva incitar o favorecer la prestación de estos servicios.

En cuanto a las diferencias, el Código Penal español, recoge una pequeña mención a la trata de seres humanos, que el ordenamiento brasileño no realiza. De igual manera, en el marco social, en nuestro país la lucha para los derechos de las mujeres tanto de trabajadoras sociales, como de población general se encuentra más extendida, a diferencia de Brasil, donde apenas están iniciando las revoluciones.

2º Sobre el marco social, señalamos que, hay mayor información acerca de los factores de riesgo de las mujeres brasileñas víctimas de trata y explotación sexual, mientras que en España no se han encontrado estudios acerca de ello que permitan realizar clasificaciones exactas y claras, más allá de la pobreza económica.

3º En concreto, las estrategias prevención y protección en ambos países, señalan hacer énfasis en la educación y concienciación social, tanto de adultos civiles y profesionales, como de niños/as, tanto en el país de origen como el de destino.

4º Respecto al conocimiento sobre los modos actuación de la organización criminal, se encuentra más limitado su control y detección en Brasil, y más visibilizado en España en cuanto a constante desarticulación de redes de trata y explotación sexual por todo el territorio nacional.

5º La diferencia entre mujeres víctimas de trata entre ambos países no son muy notables. Actualmente las cifras de mujeres de nacionalidad española que se encuentran ejerciendo la prostitución, a diferencia de las de origen brasileño, es considerablemente baja, a pesar de que las cifras continúan aumentando exponencialmente. Sin embargo, aunque la educación de niños/as se encuentra más supervisada a diferencia de Brasil, no deja de ser la falta de empleo y la pobreza económica el factor de riesgo principal para acabar en esta situación.

**Limitaciones:**

1º A nivel bibliográfico, hay ausencia de un perfil sobre el tipo de la potencial víctima de trata, en este caso, para explotación sexual, como el perfil del victimario para desde este enfoque prevenir la formación de grupos organizados que realicen estos actos delictivos.

2º Recoger información del marco legal de España ha resultado mucho más sencillo que el de Brasil, no solo porque la mayoría de los textos se encontraban en portugués, sino que, al ser un tipo de legislación distinta a la nuestra, ha sido necesario una previa formación sobre cómo se encuentran recogidas sus leyes y normas.

3º A la hora de poder conocer la legislación que rige las normas sociales, la mayor parte de la información a la que se tiene acceso se encuentra escrita en portugués, es por ello, por lo que resulta dificultoso leer una traducción literal del Decreto Ley de 1940, teniendo que buscar alternativas en trabajos previos de otras personas que, por su conocimiento, han podido traducirlo.

4º Obtener relatos directos de víctimas de trata es dificultoso. Algunos contenidos visuales en los que no se podría conocer el rostro de la persona, ha permitido entender la experiencia más humana, alejada de la bibliografía escrita básica. Sin embargo, no se ha podido hallar información escrita que permita, por ejemplo, conocer más de cerca cómo fueron engañadas o como incluso el proceso de entrada en nuestro país sin ser detectadas.

5º Describir la situación actual en nuestro país resulta más accesible que la de Brasil, pues la información que encontramos es la que nos ofertan nuestros noticieros e investigaciones previas de otros autores, pero no se encuentra información directa para: conocer la esfera que envuelve a su sociedad, las diferencias de opiniones que hay y como es de alta la pobreza económica y la falta de empleo como para plantearse realizar un viaje transnacional dejando a sus familias allí.

A pesar de que la trata de seres humanos, y en especial la destinada a la explotación sexual, ha sido estudiada durante muchos años, resulta necesario continuar estudiando e investigando desde la Criminología y otras áreas acerca de esta temática, para así ampliar el horizonte, no solo para la captación y desarticulación de estas organizaciones criminales, sino también, para prevenir que futuras víctimas caigan en las manos de estos grupos.

### Referencias.

- Alfonso, M., y Scopinho, R. (2017). Regulación de la prostitución: ¿avance o retroceso en la construcción de la igualdad de género? Un estudio de caso en Brasil. *Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 6(3), 1414–1438. <https://doi.org/10.17583/generos.2017.2653>
- Amiguet, G., Cañadas, M., Castro, P., Testera, T., y Vallés, F. (2019). *Breve historia de la prostitución ¿Legalizar o no legalizar?* Universitat Jaume I.
- Barroso-Pavía, R., Passos, T., y Ramos, N. (2019). Trabajo sexual en Brasil y España: Análisis de las principales normas y políticas públicas. *Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades (RELIES)*, 1, 124–146.
- Centeno, L. (2011). Manual de perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de trata de personas. Organización Internacional para las Migraciones.
- E.F.E. (2018, 1 septiembre). *Regulación de la prostitución: así está la normativa en España y Europa.* [www.20minutos.es](http://www.20minutos.es) - Últimas Noticias. <https://www.20minutos.es/noticia/3428100/0/regulacion-prostitucion-asi-normativa-espana-europa/?autoref=true>
- Epdata. (2020). La trata de personas en el mundo, en datos y gráficos. <https://www.epdata.es/datos/trata-personas-mundo-datos-graficos/427>
- Escuer, E. (2021, 18 marzo). *Historia de la prostitución.* Nuevatribuna. <https://www.nuevatribuna.es/articulo/cultura---ocio/historia-prostitucion-cultura-trabajo-biblia/20210312163404185491.html>
- Fernández, R. (2021). *Víctimas de la trata de seres humanos en el mundo 2008–2020.* Statista. <https://es.statista.com/estadisticas/1053167/victimas-del-traffic-de-personas-en-el-mundo/>
- Ferreira, M. (2019). *Análisis Jurídico, Criminológico y Político-criminal de la Regulación Penal de la Prostitución en Brasil y España* [Tesis doctoral, Universidad de Granada]. <http://hdl.handle.net/10481/56590>

- La Moncloa. (2022). *Interior presenta el Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021–2023*. Gobierno de España. <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Paginas/2022/120122-plantrata.aspx>
- León, M. (2021). Reporte Global sobre Trata de Personas 2020. *UNODC*. <https://www.unodc.org/colombia/es/reporte-global-sobre-trata-de-personas-2020.html>
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, 281, de 24 de noviembre de 1995, 33987-34058. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10>
- Ley Orgánica 13/2007, de 19 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, 278, de 20 de noviembre de 2007, 47334-47335. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/11/19/13>
- Meneses, C. (2019). ¿Por qué se identifican tan pocas víctimas de trata de seres humanos? *Revista Icade. Revista de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, 107. <https://doi.org/10.14422/icade.i107.y2019.001>
- Ministerio del Interior. (2020). *Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023*. 12 de enero de 2022. Gobierno de España.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2018). *Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres de explotación sexual*. Gobierno de España.
- Naciones Unidas. (2019). *Reparar injusticias: la ONU ayuda a miles de víctimas de abuso sexual*. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2019/06/1458231#:~:text=La%20explotaci%C3%B3n%20sexual%20es%20%20E2%80%9Ccu%C3%B3n%20sexual%20de%20otra%20persona%20%20E2%80%9D>.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021). Informe de la UNODC.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). *La UNODC presentó el Informe Global de Trata de Personas 2018, con énfasis en Sudamérica*. UNODC. <https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-Informe-Global-de-Trata-de-Personas-2018-con-énfasis-en-sudamerica.html>

- Palomino, S. (2021). Estudio revela que la explotación sexual es el motivo principal para el tráfico de personas procedentes de Brasil. *Anadolu Agency*. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/estudio-revela-que-la-explotaci%C3%B3n-sexual-es-el-motivo-principal-para-el-tr%C3%A1fico-de-personas-procedentes-de-brasil/2318673>
- Pérez, P. (2020). Explotación sexual: la nueva forma de esclavitud en el siglo XXI. *El Comercio*. <https://www.elcomercio.es/panorama/visto-por-nosotras/explotacion-sexual-esclavitud-trata-mujeres-ninas-ninos-prostitucion-espana-20200924134444-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.elcomercio.es%2Fpanorama%2Fvisto-por-nosotras%2Fexplotacion-sexual-esclavitud-trata-mujeres-ninas-ninos-prostitucion-espana-20200924134444-nt.html>
- Pierdoná, Z. (2017). *La lucha contra la trata de personas en el contexto de Brasil: La experiencia del Ministerio Público federal*. ENDSLAVERY. <http://www.endslavery.va/content/endslavery/en/publications/judges/pierdona.html>
- Protocolo de Palermo (2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada. *New York–2000*.
- Real Academia Española. (2018). *Diccionario de la lengua española* (edición del tricentenario). <https://bit.ly/333ASh8>
- Requena, L., Framis, A., y Espinosa, M. (2012). Estudiar la trata de personas: Problemas metodológicos y propuestas para su resolución. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 14-13. <http://criminet.ugr.es/recpc/14/recpc14-13.pdf>
- Rodríguez, M. (2012). *Tramas de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual*. Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas. <https://www.ciepp.org.ar/images/ciepp/docstrabajo/doc%2084.pdf>
- Teresi, V. (2017, 6 agosto). *Aproximaciones de perfiles de víctimas latinas de trata para fines de explotación sexual*. Acento. <https://acento.com.do/opinion/aproximaciones-perfiles-victimas-latinas-trata-fines-explotacion-sexual-8480839.html>
- Trabe. (2021). Trata y explotación sexual. <https://www.trabe.org.es/trata-y-explotacion-sexual/>



Trajtenberg, N., y Aloisio, C. (2009). La Racionalidad en las Teorías Criminológicas Contemporáneas. *El Uruguay desde La Sociología VII. Del Cambio a la Continuidad.*, 279–294.

*Trata de personas*. (2019, 10 septiembre). CHS Alternativo. <https://chsalternativo.org/trata-de-personas/>

Ulloa, T. C. (2018). *PROSTITUCIÓN: El iceberg visible de un sistema de explotación patriarcal en Brasil*. CATWLAC. <http://www.catwlac.org/es/2018/07/13/prostitucion-el-iceberg-visible-de-un-sistema-de-explotacion-patriarcal-en-brasil/>